



# **SUBASTA AL WHOLESALE**

## Política de arbitraje

Fecha de vigencia: 17 de octubre de 2025

## I. Alcance y aplicación

Los miembros de Copart, Inc. deben poder confiar en ciertas declaraciones del Vendedor al ofertar por vehículos “Subasta al Wholesale”. Los miembros de Copart, Inc. deben poder confiar en ciertas representaciones del vendedor al ofertar por vehículos en las Subastas al por Mayor de Copart. Las calificaciones de luces –Verde, Amarilla o Roja– indican la condición del vehículo y las divulgaciones requeridas, si las hubiera, para los vehículos ofrecidos en la Subasta al por Mayor. Las calificaciones de Luz Verde y Luz Amarilla aplican a vehículos que son de carrocería completa y con título limpio en la Subasta al por Mayor, y que además son elegibles para arbitraje según lo establecido en esta Política.

Como líder de la industria en subastas de vehículos desde 1982, Copart reconoce el beneficio de implementar esta Política de arbitraje para los Miembros que compran un vehículo Subasta al Wholesale para garantizar una experiencia de compra fluida y transparente. Esta Política de arbitraje de luces de venta está destinada a proporcionar a nuestros Miembros un recurso interno para resolver las quejas de los Miembros que califican sobre los vehículos Subasta al Wholesale; obtener estimaciones de reparación imparciales de terceros; facilitar resoluciones razonables y rentables; y aumentar la satisfacción de los miembros. Esta Política de arbitraje solo se aplica a compras y transacciones calificadas de Vehículos de Luz Verde y Luz Amarilla.

Esta Política de arbitraje de luces de venta se proporciona como un servicio basado en tarifas a los Miembros que cumplen con los requisitos. Copart se reserva el derecho, a su entera discreción, de cambiar los términos y condiciones de esta Política, con o sin previo aviso, en cualquier momento. Copart también se reserva el derecho de buscar información o documentos de cualquier fuente al tomar una determinación final y vinculante en cualquier arbitraje bajo esta Política.

## II. Sistema de luces de venta de Copart

Copart utiliza un sistema estándar que usa colores claros para describir la condición y/o las divulgaciones relacionadas con un vehículo Subasta al Wholesale que se pone a la venta en la plataforma de subastas de Copart. Las luces de venta utilizadas en el sistema de Copart se definen como:

- 1. Luz verde - Garantizado:** El vendedor garantiza que un vehículo Subasta al Wholesale está libre de defectos conocidos, bajo las condiciones descritas en esta Política. Cualquier defecto mecánico individual con un costo de reparación de \$600 o más es elegible para arbitraje, incluidos los neumáticos.
- 2. Luz amarilla - Garantía limitada:** Una luz amarilla señala que el vendedor ha realizado anuncios que califican o aclaran la condición o equipo de un vehículo seleccionado Copart, de modo que existe una elegibilidad limitada para el arbitraje bajo esta política. Cualquier defecto mecánico con un costo de reparación de \$800 o más es elegible para arbitraje. Una luz amarilla se asigna automáticamente a cualquier vehículo que exceda los 15 años de vida, que tenga daños materiales por granizo.
- 3. Luz Roja - limitada tal como está:** Los vehículos que se venden bajo la luz roja solo calificarán para el arbitraje según los criterios de elegibilidad descritos en el [Compromiso de Protección de Miembros de Copart](#).

Para **lotes con título pendiente**, este estado aparecerá en el cuadro de anuncio de la página de detalles del lote en lugar de estar simbolizado por una luz azul como en políticas similares.

### Anuncio/encabezado de color claro

Viajar y conducir únicamente

**Luz verde**

Garantía limitada únicamente

**Luz amarilla**

Solo limitada “como está”

**Luz roja**

## III. Pautas de arbitraje

Según lo dispuesto en el Anexo 1 a continuación, los Miembros pueden elegir el arbitraje bajo esta Política para vehículos Subasta al Wholesale que posean cualquier defecto que un Vendedor de subastas al Wholesale no haya revelado o anunciado en el momento de la venta. Los defectos reales o sospechosos deben ser reportados a Copart dentro del marco de tiempo que se indica a continuación para reunir los requisitos para el arbitraje bajo esta Política, y los vehículos deben ser devueltos a Copart en la misma o mejor condición que cuando se compraron, con no más de 300 millas agregadas al

kilometraje total. Esta Política solo se aplica a lotes comprados y ubicados en los Estados Unidos.

- 1. Fecha límite para solicitar el arbitraje:** Consulte el Anexo 1 anterior para acceder a los períodos de tiempo de arbitraje. Los períodos de elegibilidad para el arbitraje son de hasta 21 días o 300 millas. El día de la venta es el día 1. El arbitraje finalizará al cierre del negocio según lo determine Copart el último día calendario en el período de tiempo especificado. Para los vehículos vendidos con el estatus de "Título en Trámite", la elegibilidad para arbitraje se extiende a todas las reclamaciones permitidas bajo esta Póliza. El plazo para iniciar arbitraje por cualquier asunto relacionado con el título se extenderá quince (15) días calendario adicionales a los plazos estándar indicados en el Anexo 1. Esta extensión se aplica únicamente a defectos o retrasos relacionados con el título que surjan del estatus de "Título en Trámite" y no extiende otros plazos de arbitraje basados en fallas mecánicas o de condición.
- 2. Elegibilidad:** Cualquier defecto mecánico único que requiera un costo de reparación de \$600 o más debido a la supuesta falla de un vendedor Subasta al Wholesale para anunciarlo o divulgarlo según el Anexo 1 es elegible para el arbitraje en vehículos Subasta al Wholesale vendidos bajo luces de venta calificadas. El Comprador solo puede llevar a cabo un arbitraje una vez por transacción de venta.
- 3. Tarifas:** Copart se reserva el derecho de cobrar una tarifa de arbitraje de \$400 al Comprador. El Comprador es responsable del costo de envío de devolución a Copart del vehículo sujeto al reclamo. Los honorarios de arbitraje, los costos de envío y cualquier otro costo razonablemente incurrido en el proceso de arbitraje serán reembolsados al Comprador si un reclamo de arbitraje tiene éxito.
- 4. Proceso de arbitraje:** Un comprador es responsable de presentar oportunamente un reclamo de arbitraje visitando la página de detalles del lote del vehículo en Copart.com. A su entera discreción, Copart determinará si un reclamo es elegible para el arbitraje y nombrará un árbitro interno para cada reclamo elegible. El árbitro designado inspeccionará solo el defecto especificado en el formulario de reclamo de arbitraje inicial del Comprador. El árbitro evaluará la validez del reclamo y determinará si el Vendedor de Subasta al Wholesale no anunció o divulgó un defecto mecánico elegible. El árbitro también determinará los costos razonables de reparación, basados en el costo de Copart para reparar el defecto anotado en el formulario de reclamo de arbitraje. El árbitro determinará si se justifica un reembolso o una reducción en el precio y, de ser así, el monto. Si se otorga y acepta un reembolso, la venta se revertirá. Si se otorga y acepta una reducción de precio, el vehículo sigue siendo propiedad legal del Comprador. En cada arbitraje que resulte en un reembolso o reducción de precio, Copart se reserva el derecho de cobrar al Vendedor los honorarios de arbitraje, los honorarios de transporte y cualquier estimación de reparación u otros honorarios asociados con el arbitraje. La decisión de cualquier árbitro de Copart es definitiva y vinculante tanto para el Comprador como para el Vendedor de Subasta al Wholesale.
- 5. No sujeto a arbitraje:**
  - a. Condiciones inherentes:** Ningún arbitraje puede basarse en condiciones inherentes o típicas de una marca, modelo o fabricante en particular. Se utilizarán las pautas de garantía del fabricante, cuando corresponda, para determinar qué condiciones son inherentes. Los recursos adicionales se encuentran en el [sitio web de Copart](#).
  - b. Restricciones del año del modelo:** los vehículos de más de 20 años de antigüedad y los remolques, vehículos recreativos y embarcaciones de más de 10 años de antigüedad no pueden ser objeto de arbitraje.
  - c. Vehículos que no son estándar de fábrica:** los vehículos en kit, los vehículos hechos en casa o los vehículos modificados se venden "come están" y no pueden ser objeto de arbitraje en cuanto al cuentakilómetros, problemas estructurales, libros de garantía o año del modelo.
  - d. Transmisiones manuales:** las transmisiones manuales, definidas como vehículos con transmisiones estándar (cambio completo o parcial), no pueden arbitrarse para conjuntos de embrague manuales a menos que el defecto no permita una prueba de manejo segura.
  - e. Vehículos inseguros:** Copart se reserva el derecho de rechazar cualquier vehículo que la gerencia considere inseguro.
  - f. Artículos portátiles:** Copart no arbitrará vehículos para artículos portátiles normalmente usados frente a excesivamente usados o inoperativos (no inherentes). Para los fines de esta política, los artículos portátiles se definen como partes del vehículo para los que el fabricante reconoce la necesidad de reemplazo/ajuste durante la vida útil esperada del vehículo conducido las millas promedio por año modelo (15 000). Estos artículos se identifican normalmente en el manual del propietario para un control y reemplazo de rutina e incluirán, entre otros, suspensión neumática, otros componentes de suspensión, neumáticos, limpiaparabrisas, pastillas de freno, zapatas, rotores,

cinturones, mangueras, lubricantes/líquidos, correas de distribución, bombillas, filtros, amortiguadores y montantes.

**g. Información de EDVH:** Además de los informes enumerados en la Sección V.3 de esta política de arbitraje, la información proporcionada en el historial de vehículos de datos electrónicos (EDVH) o los informes de EDVH impresos, por sí sola, no es elegible para el arbitraje. Copart y los Vendedores de Subasta al Wholesale no están vinculados por la información enumerada en EDVH. Los ejemplos de EDVH incluyen Carfax, NMVTIS, etc. Copart puede investigar más a fondo el historial de un vehículo en función de la información que se encuentra en un EDVH para obtener información que pueda afectar el arbitraje.

**h. Calificaciones de vehículos:** las calificaciones de vehículos u otros tipos de sistemas de puntaje colocados en el vehículo fuera de la política de Luces de Venta no son elegibles para el arbitraje y no son vinculantes para Copart bajo ningún concepto. Solo los daños o defectos que estaban presentes en el momento de la venta del vehículo son elegibles para el arbitraje. Copart no está sujeto a las calificaciones del vehículo ni a otros tipos de sistemas de puntuación colocados en el vehículo. Los compradores solo pueden arbitrar un vehículo en función de los daños o defectos presentes en el momento de la recogida del vehículo.

**i. Vehículos conducidos más de 300 millas:** los vehículos conducidos más de 300 millas adicionales después del tiempo de venta no son elegibles para arbitraje.

**j. Componentes de Vehículos Eléctricos e Híbridos:** No obstante cualquier disposición en contrario en esta Política de Arbitraje o en las Directrices de Arbitraje de la NAAA, los siguientes elementos quedan expresamente excluidos del arbitraje y se venden estrictamente "tal como están" ("As-Is"), independientemente de la designación de luz de venta, informes de condición, anuncios u otras representaciones:

- Paquete(s) de baterías de alto voltaje – incluidos, entre otros, la capacidad general, el estado de salud, el rendimiento de autonomía, la operatividad, la degradación o la necesidad de reparación, reemplazo, reprogramación o recalibración.
- Sistema de gestión de baterías (BMS) y los módulos de control, sensores o software relacionados.
- Componentes del tren motriz de alto voltaje – incluidos, entre otros, los motores eléctricos de tracción, inversores, convertidores DC-DC, cargadores a bordo, sistemas de frenado regenerativo, puertos de carga y el cableado o conectores asociados.
- Accesorios y equipos específicos de vehículos eléctricos (EV) – incluidos, entre otros, los cables de carga portátiles, adaptadores, conectores de pared, equipos de carga y cualquier herramienta o accesorio específico para EV proporcionado por el fabricante.
- Sistemas de gestión térmica para componentes de alto voltaje – incluidos, entre otros, los sistemas de enfriamiento/calefacción de la batería, bombas, radiadores e intercambiadores de calor relacionados con la operación de alto voltaje.
- Para evitar dudas, cualquier reclamo derivado o relacionado con el desempeño, capacidad, condición o funcionalidad de los componentes eléctricos o híbridos mencionados anteriormente no estará sujeto a arbitraje bajo esta Política. Los compradores son los únicos responsables de realizar su propia diligencia, inspección y evaluación de dichos sistemas antes de la compra.
- Esta exclusión se aplica independientemente de si el vehículo está designado bajo Luz Verde, Amarilla o Roja, y anula cualquier disposición contraria en la Política de Arbitraje de Copart.

COPART				
Anexo 1	Solo luz verde	Solo luz amarilla	Solo luz roja	Períodos de tiempo de arbitraje (o 300 millas)
<b>Componentes principales</b>				
Conversión de combustible	NO	NO	NO	21 días
Problema con la batería del vehículo eléctrico o híbrido (hasta ocho (8) años modelo)	NO	NO	NO	21 días
Problema con el motor	SÍ	SÍ	NO	21 días
Bloque motor agrietado o reparado	SÍ	SÍ	NO	21 días
Problema de transmisión/tren de transmisión	SÍ	SÍ		21 días
Diferencial delantero o trasero	SÍ	SÍ		21 días
Sistema 4X4 inoperable	SÍ	SÍ	NO	21 días
Problema de ABS	SÍ	NO	NO	21 días
Equipo de control de emisiones: componentes inoperables, faltantes o alterados que cambian o inhabilitan su función según lo previsto por el fabricante	SÍ	NO	NO	21 días
Sistema de aire acondicionado	SÍ	SÍ	NO	21 días
SRS - Problema o falta de airbags	SÍ	NO	NO	21 días
Baterías de motor o vehículo eléctrico no originales para el año modelo actual y hasta 4 años modelo de antigüedad. (Excluye los artículos reemplazados bajo la garantía del fabricante.)	N/A	N/A	N/A	21 días
<b>Problemas con el historial del vehículo</b>				
Odómetro funcional	SÍ	SÍ	NO	21 días
Daño estructural/Reparación o reemplazo estructural certificado/Alteración estructural según la política de daños estructurales de la NAAA	SÍ	SÍ	NO	21 días
Placas VIN emitidas por el estado (incluidos vehículos kit)	SÍ	SÍ	NO	21 días
Vehículos que se venden sin título (solo factura de venta)	SÍ	SÍ	NO	21 días
Tergiversación de logo o calcomanía	SÍ	SÍ	NO	21 días
Daño de fuego	SÍ	SÍ	NO	21 días
Riesgos biológicos	SÍ	SÍ	NO	21 días
Robo de vehículo/Recuperación de robo (incluyendo el historial)	SÍ	SÍ	NO	30 días
Daño por inundación (por inspección de subasta)	SÍ	SÍ	NO	30 días
Vehículos canadienses anteriores	SÍ	SÍ	NO	30 días
Pérdida total y/o retención de salvamento (por registros de seguro)	SÍ	SÍ	NO	30 días
No hay millas reales o millas verdaderas desconocidas	SÍ	SÍ	NO	45 días
Vehículo robado - Robo activo/abierto	SÍ	SÍ	NO	30 días
Ley limón/Recompra del fabricante	NO	NO	NO	30 días
Títulos de fianza, seguros y/o salvamento (incluido el historial)	SÍ	SÍ	NO	30 días
Vehículos del mercado gris	SÍ	SÍ	NO	30 días
Historial de daños por inundación (reportado por agencias gubernamentales y/o registros de la compañía de seguros)	SÍ	SÍ	NO	120 Días
Todos los taxis y libreas que requieran licencias locales o estatales y vehículos	SÍ	SÍ	NO	30 días
Garantía de fábrica anulada	NO	NO	NO	30 días
<b>Otros problemas</b>				
Vehículos que se venden con una autorización gubernamental para el título, (27A, SF-97-1etc.), MCO, MSO o repo de título de declaración jurada (si así lo exige la ley)	SÍ	SÍ	NO	7 días después de la recepción del título
Tarifas o impuestos pendientes del DMV estatales o locales superiores a \$100 adeudados en el vehículo (si así lo requiere la ley)	NO	NO	NO	21 días
Cualquier divulgación requerida por la ley	SÍ	SÍ	NO	21 días
Techos descapotables	SÍ	SÍ	NO	21 días
Problemas de accesorios del vehículo - Hasta cuatro (4) años modelo de antigüedad	SÍ	NO	NO	21 días
Envolturas cosméticas exteriores que exceden el 50% de los paneles exteriores del	SÍ	NO	NO	21 días
Pintura (3 paneles o más) en el año modelo actual y posteriores (no incluye	SÍ	NO	NO	21 días
Vehículos no equipados con aire acondicionado. Excluye Vehículos de diez (10) años modelo o más.	SÍ	NO	NO	21 días

## IV. Políticas generales

### 1. Ventas justas y éticas

Todas las transacciones de venta en la plataforma de subastas de Copart deben promover el trato justo y ético de todos los participantes. Si Copart determina que una transacción no es justa o ética para el Comprador o el Vendedor de Subasta al Wholesale, ambas partes acuerdan que Copart tiene el derecho de cancelar la venta, a su entera discreción, sujeto a las limitaciones de la ley Federal, Estatal o Local.

### 2. El papel de Copart en la venta

Como se confirma en los Términos y Condiciones para Miembros de Copart,  
<https://www.copart.com/Content/us/en/Member-Terms-and-Conditions>:

- a. Copart no hace ninguna declaración o garantía sobre ningún vehículo vendido u ofrecido para la venta a través de su plataforma de subastas, excepto según lo dispuesto en esta Política para las transacciones elegibles de Subasta al Wholesale. En la medida en que los Términos y Condiciones de los Miembros de Copart entren en conflicto con esta Política, esta Política prevalecerá.
- b. La transacción de venta es solo entre el Vendedor y el Comprador, y Copart no es parte del contrato o venta.
- c. Copart se reserva el derecho de revisar cualquier documentación de audio/video para verificar la exactitud de cualquier vehículo listado para la venta a través de la plataforma de subastas de Copart.
- d. Cualquier vehículo consignado con Copart está sujeto a inspección gubernamental, con o sin previo aviso, por parte del FBI, la Policía Estatal, la Oficina Nacional de Robo de Automóviles, las Autoridades de la Policía Local, cualquier otra agencia gubernamental o agencia quasi gubernamental.

### 3. Políticas de VIN para una subasta

Todos los vehículos consignados deben tener una placa de Número de Identificación del Vehículo (VIN) pública visible unida al vehículo por el fabricante o el inspector estatal para un VIN reasignado solo por el estado. Aquellos vehículos que tengan una placa VIN reasignada por el Estado en lugar de la placa VIN original deben ser anunciados o estarán sujetos a cancelación de venta o devolución del Comprador. Copart se reserva el derecho de rechazar la venta de cualquier vehículo en el que la placa VIN parezca estar alterada de alguna manera.

## V. Responsabilidades del vendedor de Copart Wholesale

1. Los Vendedores de Subasta al Wholesale son responsables de la exactitud e integridad de todas las declaraciones y/o descripciones realizadas sobre un vehículo Subasta al Wholesale listado para la venta, incluida cualquier información proporcionada en folletos, catálogos, marcas de vehículos, información de condición o listados de vehículos y declaraciones verbales o escritas efectuadas por el Vendedor o su representante en el momento de la venta. El Vendedor de Subasta al Wholesale entiende que el Sistema de Luces de Venta es una representación afirmativa de la condición del vehículo en la que confiarán los Compradores potenciales y, por lo tanto, es responsable de garantizar que todos los vehículos Subasta al Wholesale estén listados y vendidos con la designación de luz correcta.
2. Los anuncios de kilometraje no son necesarios para los vehículos que se consideran exentos de las leyes de divulgación de título y cuentakilómetros, a menos que se conozca o sea evidente una discrepancia de kilometraje para un Vendedor de Subasta al Wholesale. Un Vendedor de Subasta al Wholesale puede divulgar voluntariamente millas en vehículos exentos. Todos los anuncios de kilometraje y todas las discrepancias conocidas del cuentakilómetros son elegibles para el arbitraje.
3. Los títulos se verificarán a través de un informe de AutoCheck de cortesía. Los títulos solo se pueden arbitrar al usar este informe de AutoCheck. Se deben anunciar las discrepancias en los títulos, que incluyen, entre otras: millas no reales, salvamento, recuperación por robo, vehículo robado, daños por inundación, recompras según la Ley Lemon y asistencia comercial.

4. Se requieren anuncios/divulgaciones para cualquier asunto que se relacione con la seguridad o integridad de un vehículo Subasta al Wholesale, incluyendo el umbral en dólares y los requisitos de divulgación establecidos en esta Política, y todos los requisitos bajo la ley local, estatal o federal.
5. La existencia o disponibilidad de una garantía del fabricante no afectará el derecho del Comprador a presentar un reclamo para arbitraje. Independientemente de la cobertura de la garantía del defecto aplicable o la causa del reclamo, se puede requerir un anuncio.
6. No se hace ninguna declaración ni garantía, expresa o implícita, respecto a la condición, durabilidad o idoneidad para un propósito particular de los componentes de vehículos eléctricos o híbridos.
7. En el caso de un arbitraje exitoso por parte del Comprador, el Vendedor de Subasta al Wholesale es responsable del reembolso de todos los gastos documentados razonables incurridos por el Comprador en el proceso de arbitraje (excluyendo ganancias, comisiones y cargos de detalles) resultantes de condiciones no divulgadas. Copart tiene la discreción exclusiva de determinar la elegibilidad y el monto de los reembolsos, que se limitarán a los gastos razonables y documentados en el costo de reparación de la subasta (al por mayor).
8. Copart tiene derecho, a su entera discreción, a retener cualquier producto de ventas de un Vendedor Selecto de Copart mientras el arbitraje esté pendiente. Para los arbitrajes que ocurren después de que se haya pagado a un Vendedor de Subasta al Wholesale, se requiere que el Vendedor devuelva de inmediato el pago a Copart si la transacción se revierte como resultado del arbitraje.
9. Cualquier divulgación de condiciones o limitaciones conocidas de un componente de vehículo eléctrico o híbrido, según lo descrito en la Sección III.5.j de esta Política, es solo para fines informativos y no creará derechos de arbitraje.

## **VI. Responsabilidades del comprador**

1. Los Términos y Condiciones para Miembros de Copart rigen la relación entre Copart y sus Miembros, excepto lo dispuesto en esta Política para las transacciones Vehículos de Luz Verde y Luz Amarilla elegibles. En la medida en que los Términos y Condiciones de los Miembros de Copart entren en conflicto con esta Política, esta Política prevalecerá.
2. Antes de realizar ofertas, el Comprador es responsable de inspeccionar el vehículo y revisar cualquier anuncio y divulgación por escrito realizados por el Vendedor de Subasta al Wholesale o su representante. Los compradores también son responsables de revisar toda la información pertinente disponible en línea, incluidos, entre otros, anuncios, divulgaciones, informes de estado, imágenes, videos y listados en línea. Los compradores también son responsables de observar y comprender la designación de Luces de Venta, que identifica varias condiciones de venta del vehículo y establece si las condiciones son elegibles para el arbitraje. Una vez que se vende el vehículo, el Comprador debe revisar el pase de entrada/factura de venta al salir de la sucursal de Copart para confirmar que el precio del vehículo, las divulgaciones y los anuncios sean correctos antes de firmar dichos documentos de venta.
3. Se recomienda encarecidamente a los compradores que obtengan una inspección posterior a la venta (PSI), garantía o producto de garantía de la subasta de los vehículos comprados.
4. El Comprador acepta que es el único responsable del costo de cualquier y todo el trabajo realizado en un vehículo (incluido un vehículo comprado como título adjunto, no disponible o ausente) antes de devolver el vehículo a Copart, excepto en el caso de una condición no divulgada elegible para arbitraje que no es detectable a través de la inspección del vehículo, entre otros lecturas de kilometraje incorrectas, daños por inundaciones, recompras de Lemon Law y ayudas comerciales.
5. El Comprador es financieramente responsable de cualquier precio de venta pendiente y honorarios del comprador, y asume todo el riesgo de pérdida hasta que se emita la decisión de arbitraje de Copart.
6. El Comprador o el agente del Comprador (transportista o conductor) deben documentar cualquier daño a un vehículo en el pase de la puerta antes de retirar el vehículo del patio de Copart. Copart y el vendedor Subasta al Wholesale no son responsables de ningún daño que no haya sido identificado en el pase de entrada retenido por Copart, cuando el vehículo se retira de la sucursal de Copart.
7. El Comprador no entregará la posesión del vehículo a ningún reclamante, excepto según lo requiera el proceso legal, ni el Comprador pagará o reconocerá voluntariamente la validez de ningún reclamo, sin la aprobación previa por escrito

de Copart. El Comprador debe presentar un reclamo de inmediato. Falta por parte del Comprador, después de tener conocimiento de dicho reclamo, de notificar a Copart de cualquier reclamo de manera oportuna, o el hecho de que el Comprador no coopere en la defensa/presentación de dicho reclamo eximirá a Copart y al Vendedor Selecto de Copart de cualquier y toda responsabilidad.

8. Los vehículos deben devolverse de manera oportuna de acuerdo con esta Política y cualquier instrucción proporcionada por Copart. Un vehículo no se considera devuelto hasta que Copart lo reciba, inspeccione y apruebe para su devolución. Cualquier vehículo devuelto debe estar en la misma o mejor condición que cuando se vendió. Cualquier vehículo entregado y dejado en las instalaciones de Copart sin la aprobación previa por escrito de Copart sigue siendo responsabilidad exclusiva del Comprador. El Comprador asume todo el riesgo de pérdida de cualquier vehículo y/o cualquier contenido en el mismo dejado en las instalaciones de Copart sin la autorización de Copart.
9. Los vehículos no deben conducirse más de 300 millas desde el momento de la compra para ser elegibles para el arbitraje.
10. El Vendedor de Subasta al Wholesale y Copart no serán responsables de ninguna venta o reparación de vehículos realizada por el Comprador antes de que el Comprador reciba el título. Si el título ha sido enviado por correo o enviado desde Copart al Comprador, el vehículo no puede ser devuelto hasta que dicho título llegue y esté en posesión del Comprador. El comprador de Copart puede devolver el vehículo una vez que proporcione un documento de título transferible a Copart. Si un Vendedor de Subasta al Wholesale presenta un título negociable válido a Copart al cierre del negocio al día siguiente (excluyendo los fines de semana y los días festivos observados por Copart) desde el momento en que el Comprador notifica a Copart su intención de devolver el vehículo, entonces la transacción se mantendrá.

## VII. Política de arbitraje sobre títulos

Las siguientes disposiciones se aplican a todos los arbitrajes que involucren un defecto de título:

1. Todos los títulos de vehículos enviados por un Vendedor de Subasta al Wholesale deben incluir el nombre de la empresa del Vendedor de Subasta al Wholesale en dicho título o en un formulario de reasignación debidamente ejecutado. El Vendedor de Subasta al Wholesale garantiza y es responsable de los títulos de los vehículos vendidos a través de la plataforma de subastas de Copart. Esta garantía del título garantiza que el título será comercializable y libre de todos los gravámenes y cargas. La responsabilidad del vendedor bajo esta garantía de título nunca excederá el precio de venta en subasta (el "monto máximo") del vehículo, y este monto máximo se reducirá en un dos por ciento (2 %) por mes después de la fecha de venta. Toda responsabilidad bajo esta garantía de título expirará y terminará cuatro (4) años después de la fecha de venta. Copart no será responsable de ningún gasto incurrido en vehículos devueltos por recibir el título tarde.
2. Un Vendedor de Subasta al Wholesale garantiza y declara la posesión y transmisión de un certificado de título, debidamente ejecutado, válido en el estado donde se está produciendo la transacción y libre de todos los gravámenes y obligaciones (con la excepción de las tarifas DMV del año en curso en California), y el Vendedor de Subasta al Wholesale garantiza y defenderá el título contra los reclamos y demandas de todas las personas, donde sea y como sea.
3. Copart puede retener el pago de un Vendedor de Subasta al Wholesale por vehículos hasta que Copart reciba un título transferible, a menos que se hayan hecho arreglos previos por escrito y hayan sido acordados por ambas partes. Copart se asegurará de que el título se reasigne directamente al Comprador del vehículo.
4. Si un problema con un título se debe a un error administrativo o de codificación, o documentación incompleta, Copart tendrá un tiempo razonable después de recibir la notificación para corregir el error y/o corregir el problema.
5. No se aceptarán solicitudes u otros documentos relacionados con un título duplicado en lugar de un título original, a menos que se anuncie como tal o si lo permite la jurisdicción correspondiente. Copart no acepta responsabilidad por vehículos sin título vendidos sin título. El Vendedor debe anunciar que el vehículo se vende únicamente con una factura de venta y que no existe ningún título para transferir. Todos los vehículos y equipos sin título se venderán "como están".
6. Copart debe recibir un título negociable de un Vendedor de Subasta al Wholesale dentro de los 30 días calendario posteriores a la transacción de venta de un vehículo, contando el día de venta como el Día 1. Después de ese período, el Comprador tiene la opción de devolver el vehículo o esperar un período de tiempo razonable adicional para que se transfiera el título. Si, después de 90 días naturales, un Vendedor de Subasta al Wholesale aún no ha producido un título negociable y el Comprador no ha devuelto el vehículo, esta garantía de título no se aplicará y Copart no tendrá el deber de proporcionar o transferir el certificado de título al Comprador o pagar al Vendedor de Subasta al Wholesale.

7. Los vehículos que carecen de un título asignado correctamente o reasignación para transferir un título en el momento de la venta deben vender "Título adjunto/Título no disponible/Título ausente".
8. Con respecto al defecto en el título, y en cualquier asunto relacionado con el kilometraje del cuentakilómetros, las declaraciones del cuentakilómetros o las declaraciones de divulgación de daños: el Vendedor y el Comprador de Subasta al Wholesale acuerdan indemnizar y eximir a Copart de toda responsabilidad, costo de pérdida, daño o gasto, incluidos los honorarios de abogados que puedan surgir directa o indirectamente de la venta y compra del vehículo consignado, incluidos, entre otros, todos los servicios de título proporcionados.
9. Cada vez que cualquier persona hace un reclamo por el título de un vehículo, ya sea por demanda, carta de demanda, queja de la agencia u otra acción, el comprador, después de darse cuenta de dicho reclamo, notificará de inmediato a Copart por escrito mediante un correo electrónico a LegalCorrespondence@Copart.com. El Comprador debe proporcionar todos los detalles del reclamo y todos los documentos relevantes, cooperar plenamente en la defensa de cualquier acción legal resultante y tomar todas las demás medidas necesarias para minimizar la posibilidad de pérdida.
10. Los vehículos que carezcan de un título debidamente asignado o de una reasignación para transferir un título en el momento de la venta deben venderse en calidad de "Título pendiente".
11. Con respecto a un defecto en el título, y en cualquier asunto relacionado con el kilometraje del cuentakilómetros, las declaraciones del cuentakilómetros o las declaraciones de divulgación de daños: el Vendedor y el Comprador acuerdan indemnizar y eximir a Copart de toda responsabilidad, costos de pérdida, daños o gastos, incluidos los honorarios de los abogados, que puedan surgir directa o indirectamente de la compra y venta del vehículo consignado, incluidos, entre otros, los servicios de título proporcionados.
12. Si un tercero, incluidos los compradores intermedios, presenta un reclamo o una demanda relacionada con un reclamo, el Comprador notificará a Copart e incluirá todos los detalles relacionados con el reclamo, cooperará en la defensa de cualquier acción legal y tomará las medidas adecuadas para minimizar posibles pérdidas.

## **VIII. Política de inundaciones y daños**

Los vehículos están frecuentemente expuestos a la humedad durante su operación ordinaria, mantenimiento y reacondicionamiento. Ocasionalmente, dicha exposición puede dejar marcas o indicadores residuales similares a los dejados por la exposición o inmersión del vehículo en el agua de la inundación. Al determinar qué condiciones requieren la divulgación o en el arbitraje de vehículos por exposición/daño por inundación, es fundamental que se considere la condición total del vehículo, incluido el historial de datos VIN. Los requisitos de divulgación aparecen arriba, en el Anexo 1.

### **1. Divulgación no requerida, no elegible para arbitraje**

No se requiere divulgación ni arbitraje disponible para los siguientes tipos de exposición al agua, siempre que ninguno de los componentes descritos a continuación esté dañado:

- a. Lluvia, nieve o aguanieve debido a ventanas, puertas o tapas abiertas o sellos con fugas.
- b. Lavado de autos o agua de enjuague.
- c. Lavado o limpieza de alfombras o tapicerías.
- d. Arroyo, estanque, charco o agua de inundación que no se eleva por encima del panel del balancín o entra en el compartimiento de pasajeros.
- e. Arroyo, estanque, charco o agua de inundación que ingresa al compartimiento de equipaje, pero no daña ningún componente eléctrico (como iluminación o arnés de cableado) o no ingresa al compartimiento de pasajeros.

### **2. Divulgación requerida, elegible para arbitraje**

Se requiere divulgación y el arbitraje está disponible para las siguientes condiciones:

- a. El título ha sido marcado correctamente indicando el historial de inundaciones del vehículo. Los anuncios y divulgaciones tomarán la forma de un informe de AutoCheck.